



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
Dirección General de Despacho y Legislación



BOLETIN OFICIAL
EDICION EXTRA N° 9 7 6

CONTENIDO:

DECRETO Nro. 641/16: Incrementase el tope del subsidio para la adquisición de viviendas construidas para las familias beneficiarias del Plan de Realojamiento Habitacional, instituido por Decreto N° 2846/06, convalidado por Ordenanza N° 8238, y modificatorias

Publicado, el día 10 de marzo de 2016.

SAN ISIDRO, 8 de marzo de 2016

DECRETO NÚMERO: **6 4 1**

VISTO lo actuado en el presente cuerpo instrumental; y

Considerando:

QUE, por Decreto N° 2846/06, convalidado por Ordenanza N° 8238 y sus modificatorios, se instituyó el Plan de Realojamiento Habitacional de familias que habitan los asentamientos precarios y villas del Partido, dentro del Subprograma de Urbanización de Villas y Asentamientos Precarios del Plan Federal de Viviendas;

Que, por el mismo acto administrativo, modificado por Decreto N° 1747/2007 – artículo 4°- convalidado por Ordenanza N° 8306, autorizó al Departamento Ejecutivo a adquirir terrenos y/o viviendas ya construidas en otros Municipios y/o Provincias destinadas a los beneficiarios del Plan de Realojamiento Habitacional que se desarrolla en el Partido de San Isidro, en el Marco del Plan Federal de Viviendas;

Que, la Ordenanza N° 8431 determinó en su artículo 1° como monto tope para la adquisición de dichos lotes y/o terrenos y/o viviendas construidas la suma máxima de \$ 55.000 por cada beneficio, asimismo dicho importe fue incrementado mediante distintos actos administrativos, todos ellos Convalidados por el Honorable Concejo Deliberante;

Que, la Ordenanza N° 8742, en su artículo 1°, autorizó al Departamento Ejecutivo a ajustar trimestralmente y en función de los incrementos que se verifiquen en el índice de costos de la construcción (ICC), el cual es elaborado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC) los valores del subsidio antes mencionado, para la adquisición de viviendas para los beneficiarias del Plan de Realojamiento Habitacional, en el Marco del Plan Federal de Viviendas;

QUE en la actualidad, el monto en cuestión alcanza a los \$ 450.000, pero habida cuenta las modificaciones sufridas por las distintas variables económicas, como son el tipo de cambio y la inflación, hace que actualmente se verifique a diario en el proceso de implementación del Plan, que ese valor es absolutamente insuficiente para adquirir un bien con las mínimas condiciones que se requiere para el alojamiento de los beneficiarios de aquel;

//...

QUE no obstante, de actualizarse el valor según el índice publicado por el INDEC, nos encontramos ante el problema que esa variación alcanzaría un 10,2%, lo que lo llevaría a \$ 495.000, lo cual también sería insuficiente; siendo que la Cámara Argentina de la Construcción, para igual período al mes de enero 2016, calcula dicha variación en un 33,86%;

QUE, que en esta inteligencia, la Secretaría Legal y Técnica considera conveniente un incremento del tope del subsidio, merituando que el mismo pase de los actuales \$ 450.000 a la suma de \$ 600.000, fundamentando la necesidad de apartarse del índice establecido en la Ordenanza 8742, siendo que el monto resultante de su aplicación resulta insuficiente para hacer frente a los valores del mercado inmobiliario, resultando imposible cumplir con los objetivos del Plan;

QUE, a fojas 288, el Señor Secretario Legal y Técnico, promueve el dictado del pertinente acto administrativo;

QUE, en virtud de ello, se hace necesario instrumentar la presente modificación, ad-referéndum del Honorable Concejo Deliberante, por ser esta materia de su exclusiva competencia;

QUE, el Departamento Ejecutivo en consecuencia dicta del acto administrativo pertinente;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a:

ARTICULO 1°.- Incrementase a la suma de PESOS SEISCIENTOS MIL ***** (\$ 600.000) el tope del subsidio para la adquisición de viviendas construidas para las familias beneficiarias del Plan de Realojamiento Habitacional, instituido por Decreto N° 2846/06, convalidado por Ordenanza N° 8238, y modificatorias, asimismo los gastos que demanden los pedidos de informes a Registros Provinciales o Nacionales, los de escrituración, comisión de venta del bien adquirido, sellado del boleto de compraventa, en caso de existir, mensura del bien a adquirir y los traslados del grupo familiar, serán abonados en su totalidad por este Municipio, y no se consideran incluidos dentro del subsidio mencionado, debiéndose atender con fondos provenientes de las partidas que se determinan a sus efectos, estos gastos no serán restituidos por el beneficiario al Municipio.-

///...

ARTICULO 2°.- El presente Decreto se dicta “ad-referéndum” del Honorable Concejo

Deliberante.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACION
DM

Sr. Intendente Municipal de San Isidro, Dr. Gustavo Posse Sr. Secretario Legal y Técnico. Dr. Ricardo J. M. Rivas
